

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 03 ABR 2013

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando sean reputadas a favor del Estado, las embarcaciones “Leal Santos 08” y “Pesca Chile I”, ubicadas en el Puerto de La Paloma y pertenecientes al operador MAR DEL SUR S.A.-----

RESULTANDO: I) que la empresa mantiene adeudos con la citada dependencia desde el año 2007, los cuales ascienden a la suma de UI 761.864,82 (a octubre de 2010).-----

II) Que, por tal motivo, la Dirección Nacional de Hidrografía procedió a formalizar conjuntamente con la empresa un convenio de pago, con fecha 16 de enero de 2008, en el cual se establecía que el monto adeudado se abonaría en cuatro cuotas mensuales y consecutivas, estableciéndose también en dicho acto administrativo que la falta de pago de alguna de las cuotas daría lugar a la automática caducidad de las facilidades establecidas.-----

III) Que debido al incumplimiento del pago se procedió a dar vista a la firma interesada, quien presenta una nota exponiendo sus dificultades financieras y solicita se realice un nuevo convenio.-----

IV) Que la indicada dependencia y efectos de no dejar transcurrir más tiempo le notifica a la empresa, en el año 2009, que realice pagos a cuenta

hasta tanto se instrumente el pago de deudas e intereses en Unidades Indexadas, ante esta solicitud solamente abonó una cuota de \$50.000,00.---

V) Que con el fin de regularizar esta situación, la Dirección Nacional de Hidrografía procedió a confeccionar un nuevo convenio de pago y habiendo concurrido la empresa para firmar el mismo, adujeron que no lo firmarían ya que no podían hacer frente al pago de las cuotas y que presentarían una nota explicando dicha situación.-----

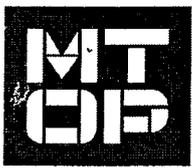
VI) Que al presentar la nota antes referida, solicita saldar la deuda en más cuotas mensuales y consecutivas, por un importe del entorno de los \$40.000,00 cada una, esgrimiendo similares argumentos que en sus peticiones anteriores.-----

VII) Que por resolución del Director Nacional de Hidrografía de 4 de junio de 2012 se aprobó la deuda con la firma, de UI 761.864,82 e intimó al pago de UI 190.466, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación y a suscribir un convenio de pago por UI 593.958 en tres cuotas cuatrimestrales y consecutivas.-----

VIII) Que dicho plazo vencía el 21 de junio de 2012 y con fecha 20 de junio de 2012 la empresa solicita la ampliación del plazo en diez o quince días.-----

IX) Que habiéndose accedido a lo solicitado y siguiendo la empresa utilizando las instalaciones del Puerto de La Paloma, nuevamente volvió a incumplir, por tal motivo la Dirección Nacional antes mencionada, solicita que las embarcaciones sean reputadas abandonadas a favor del Estado.-----

X) Que la División Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al expedirse al respecto



manifiesta que, debido a los incumplimientos de la firma MAR DEL SUR S.A., procedería operar a la traslación del dominio a favor del Estado de los buques antes indicados.-----

XI) Que, además, el Buque “Pesca Chile I” se hundió en el mencionado Puerto el día 30 de setiembre de 2012, procediendo la citada Dirección Nacional a notificar al responsable de la misma, a efectos de iniciar las acciones para reflotarla, gestión que fue realizada por el Grupo de Buceo y Salvamento de la Armada de acuerdo al plan de salvamento confeccionado por ese Grupo.-----

CONSIDERANDO: que la firma no procedió al retiro de las embarcaciones, las cuales afectan la operativa portuaria, como tampoco a cancelar la deuda que mantiene con la Dirección Nacional de Hidrografía, correspondería dictar resolución reputando abandonadas a favor del Estado los buques “Leal Santos 08” y “Pesca Chile I”, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria por los gastos operacionales, cuya relación aprobada por dicha Secretaría de Estado, constituye título ejecutivo.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 236, de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley N°17.930, artículo N°212 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

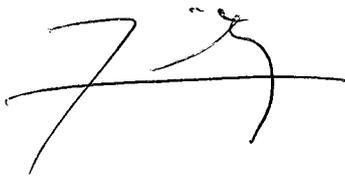
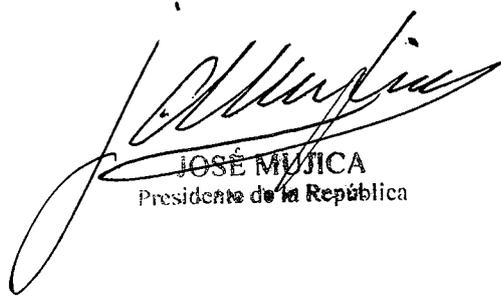
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Repútase abandonadas a favor del Estado, las embarcaciones “Leal Santos 08” y “Pesca Chile I”, ubicadas en el Puerto de La Paloma.-----

2º.- Comuníquese, publíquese y por la División Servicios Jurídicos (Departamento Contencioso y Sumarios) del Ministerio de Transporte y

Obras Públicas notifíquese a la empresa MAR DEL SUR S.A.-----
Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Hidrografía de la indicada
Secretaría de Estado para su conocimiento y demás efectos.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized '7' followed by a flourish.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Mujica', written in a cursive style.

JOSE MUJICA
Presidente de la República